



...reunidos en la Cámara de Diputados y de acuerdo de la sesión en la que se acordó que los señores Diputados, a fin de dar cumplimiento a lo acordado en la sesión anterior, se reunieran en el día de hoy para acordar y proponer en el día de mañana por el Sr. Presidente.

...que en la sesión de hoy se acordó que el Sr. Presidente se reuniera con los señores Diputados para acordar y proponer en el día de mañana por el Sr. Presidente.

[Faint handwritten signature]

[Faint handwritten signature]

[Faint handwritten signature]

[Faint handwritten signature]

[Faint handwritten signature]

ATHA-OSH-AOL-013-004

Sesión

de la Diputación provincial de Álava
2 de Abril de 1893.

Presidente
Señor Guineá

Diputados

Señor Lastagoray

" Guadalupe

" Berres

" Coman

" Santa María

" Manero

" Marigorta

Secretarios

" Abalos

" Sodipe

De gobierno

Ramón Olano

Real Orden de

En la Ciudad de Vitoria y salón de sesiones de la Excm. Diputación en esta Casa Palacio de Provincia a veintiseis de Abril de mil ochocientos noventa y tres, se reunieron bajo la Presidencia del Señor D. Benito de Guineá, Vicepresidente de la Excm. Diputación en funciones de Presidente por ausencia del que lo es D. Juan Cano, los Señores Diputados que al momento se expresan, habiendo asistido en falta el Señor Rivacoba, y con asistencia de nosotros los infrascritos Secretarios se trató y acordó lo siguiente.

Dada lectura del acta de la sesión anterior fue aprobada.

Seguidamente se dio cuenta de los asuntos de una entrada y S.E. los encomendó a informe de las respectivas Comisiones.

A continuación se dio lectura a una Real Orden que con esta fecha trasmite el Excmo. Señor Capitán General de este Distrito, en la que se manifiesta la benevolencia que ha tenido la autoridad dirigida a S. M. inserita por diferentes autoridades, Corporaciones, y vecindario de Vitoria, pidiendo se establezca en ella la cabeza del resto Cuerpo de Ejército, creado por Real Decreto de 22 de Marzo último; y S.E. acordó por unanimidad quedar enterada y que se consignase en el acta a favor del mencionado Excmo.

ferente a la benevolencia que ha tenido la Solicitud dirigida a S. M. pidiendo se establezca en Victoria la Cabeza del sexto Cuerpo de Ejército

Moción presentada por la Comisión provincial pidiendo la reforma del artículo 6º y siguientes de las Ordenanzas de montes

Informe de la Comisión provincial referente a la función religiosa

Señor Capitán General, un espresivo voto de gracias por la parte activa que ha tomado al cursar y tramitar la referida instancia, benevolencia afectuosa compatible con las altas deberes de su cargo.

También se dio lectura a una moción inscrita por los Señores Diputados que forman la Comisión provincial en la que manifiestan que consecuentes con lo que entre otras particularidades consignar en la memoria del actual período semestral, presentada en la segunda sesión, propone a S. E. que a fin de las firmantes, se está en el caso de modificar las ordenanzas del ramo de Montes, vigentes de la Provincia, reactivamente a las penas que se establecen por cortas abusivas de árboles y leñas, en los artículos 6º y siguientes de las mismas, consideramos excesivamente venignas las que por tal concepto se imponen a los contraventores, dictando a la vez, algunas disposiciones enervadas a mejorar el servicio de vigilancia, fomento y prompto despacho de los asuntos encomendados al personal de Sobreguardas de la Provincia, a cuyo fin la Diputación podría designar una Comisión especial de su seno que se ocupara de tan importante asunto, proponiendo en su consecuencia lo que en justicia proceda. El Señor Gouman, como individuo de la Comisión firmante apoya la referida moción, aduciendo razones en virtud de las cuales fue tomada por S. E. en consideración, acordándose que en su consecuencia pase a estudio e informe de una Comisión especial compuesta de todos los individuos de que se componen las Comisiones, provincial, y de Montes y Caminos, agregándose a ellas además el Diputado Señor Lodiño.

De los Diputados que constituyen la Comisión provincial se leyó y fue aprobado el informe referente a la función Religiosa que esta Corporación de la celebración en el presente período semestral de la fiesta de glorioso Patron de esta Provincia San Prudencio, siguiendo la costumbre de antiguo establecida. El informe dice así:

Excmo Señor - Los Diputados que suscriben y que constituyen la Comisión provincial a

El Vice
Deliberar
de S. M.
na con
el primer
por el p
la revista
gada, l
Diputados
de M.
ciendo di
verno a
tación.

quien V. B. se sirvió autorizar en su sesión del día 13 de los corrientes para que se ocupase de practicar las conducentes gestiones a objeto de que pueda verificarse la función religiosa que esta Corporación debe celebrar en el presente periodo venustal dedicada al glorioso Patrono de la Provincia San Prudencio siguiendo la costumbre de antiguo establecida, tienen el honor de manifestar a V. B. - 1.º Que el domingo 30 del actual a las diez de la mañana, tendrá lugar la función religiosa de referencia, en la Iglesia parroquial de San Pedro Apóstol de esta Ciudad, asistiendo la Corporación en pleno e invitando para dicho acto a los Señores empleados, y 2.º Que estará encargado de ocupar la Sagrada Cattedra el ilustrado Orador Muy Ilustre Señor Doctor D. Pedro González, y Tamborri Presbitero de la Santa Iglesia Catedral de esta Ciudad. Es, suerto sobre el particular tiene el alto honor de manifestar a V. B. la Comisión informante, no obstante lo cual V. B. puede acordar lo mas conveniente. - Casa Pubrica de Provincia a 27 de Abril de 1893. - Mateo Lastagay - Justino Pradier - Su merced Comunal.

De la Comisión de Asuntos generales, se leyeron y fueron aprobados por S. E. los cuatro informes que a continuación se relacionan.

D. Vicente G. de Echivarri vecino de Vitoria, acompaña con instancia el primer cuaderno por el publicado en la revista Vascongada, titulados "Los Diputados generales de Alava", ofreciendo dicho cuaderno a la Diputación.

El primero en la instancia de D. Vicente González de Echivarri, acompañando el primer cuaderno de los artículos por el publicados en la revista Vascongada "La Euzkalerria" titulados "Los Diputados generales de Alava" ofreciendo dichas cuadernos a esta Diputación, acordando tambien S. E. inscribirse por dos ejemplares a dicha revista "La Euzkalerria." El informe dice así.

"Excmo Señor - La Comisión de Asuntos generales ha leído con intereses el primer cuaderno de los artículos publicados en "La Euzkalerria" por D. Vicente González de Echivarri, titulados "Los Diputados generales de Alava" cuyo cuaderno ha remitido dicho Señor con una instancia ofreciendo S. E. la informante, no puede menos de manifestar, que remite un trabajo interesante para llegar a conocer la historia de las organizaciones feroces y que debe estimularse secundando en sus nobles propósitos y facilitando todas las medidas que estén al alcance de S. E. así como tambien conseguirse en su favor un expreso voto de gracias. - Al propio tiempo ha de manifestar la conveniencia de que

se inscriba esta Diputacion a la mencionada revista Vas-
congada que lleva por titulo "La Euzkadi errua." La
Comision ha entrado al Señor Echivarri a su casa y al dar
detalles respecto a su pensamiento, y en vista de que existe
un acuerdo adoptado por A. E. en 10 de Mayo del año ve-
tino de 1892, por el que se autoriza a dicho Señor y
a D. Elvador Ramirez Olano, Secretario de esta Dipu-
tacion, para publicar en la imprenta provincial en for-
ma de folletos, algunos documentos importantes del
Archivo de esta Diputacion; la Comision opina que
debe darse la mayor amplitud posible a la "Historia
de las Diputaciones Generales" y sustituyendo en titulo por
el de "Historia de las Cuentas Generales" agregarle to-
dos los documentos importantes que realcen mas la
Historia del pais a cuyo fin, aceptando esta Corpo-
racion el concurso de los citados Señores Echivarri y
Secretario de este Centro, y las valiosas ofertas hechas
al primero por el Señor Marques de Marquis, deso-
sede prestar su cooperacion para la realizacion de
la obra, que por otra parte no ha de causar grava-
men a la Provincia y se ha de llevar a cabo en
la Imprenta de esta Corporacion, cree puede encon-
garse desde luego, lleven a debido efecto el expre-
sado pensamiento, prestandoles la Corporacion los me-
dios necesarios para dicho fin. Tal es el sentir de
la que informa; A. E. no obstante, resuelva como ven-
ga lo mas acertado. - Victoria 29 de Abril de 1893.
Federico Sodupe - Paulino Abales."

D. Coribio Ojalona
vecino de Lugo
solicita alguna
cantidad por via de
limosna, por ha-
ber sido destruida
su casa por un
incendio.

El segundo, en la instancia dirigida
por D. Coribio Ojalona, vecino de Lugo, suplicando se
le conceda alguna cantidad por via de limosna por
haber sido destruida totalmente por un incendio, la
casa de habranza que ocupaba perdiendo con total
mente la cosecha, que tenia recolectada, los ape-
ros de habranza y los muebles y ropas. El infor-
me es como sigue.

Excmo. Señor = La Comision de Asun-
tos generales, ha examinado la instancia que con

D. Ojalona
Derecho
cinco de est
distan qu
cion anti
instruccio
pectivos D
Seis y An
Anrieta
maimie

fecha 6 del corriente mes dirige a esta Corporacion D. Feribis Otalora, vecino de Luayo, suplicando se le conceda alguna cantidad por via de limosna que alivie en algo la situacion angustiosa en que ha quedado, a consecuencia de haber sido destruida totalmente por un incendio casual la casa de labranza que ocupaba perdiendo con totalmente la cosecha que tenia ya recolectada, los aperos de labranza y los muebles y ropas; y teniendo en cuenta que la Excm. Diputacion de Alava no tiene consignada en sus presupuestos cantidad alguna para esta clase de atenciones; la informante, aunque con sentimiento, se ve en la precision de proponer a V. E. no haber terminos habiles para desoir a lo que el recurrente Don Otalora pretende. Tal es el sentir de la informante; V. E. no obstante con sus superiores fueros resolvera como siempre lo que considere mas acertado. Vitoria 26 de Abril de 1893. Federico Solupe - Paulino Abalos."

D. Isabel Salazar y
D. Jeronimo Arrieta ve-
cinos de esta Ciudad do-
ceitan que la Diputa-
cion atienda a la
instruccion de sus res-
pectivos hijos Luis
Ceio y Antonio
Arrieta ciegos de
nacimiento.

El tercero, en la instancia de D. Isabel Salazar y D. Jeronimo Arrieta, vecinos de esta Ciudad, solicitando que esta Diputacion atienda a la instruccion de sus respectivos hijos Luis Ceio y Antonio Arrieta, de nueve y seis años de edad, y ciegos de nacimiento, en el Establecimiento que considere conveniente, previa la formacion del oportuno expediente para justificar la naturaleza pobreza y enfermedad de los mismos. El informe es como sigue.

Excmo. Senor - La Comision de Asuntos generales ha visto la instancia que elevan a V. E. D. Isabel Salazar y D. Jeronimo Arrieta, vecinos de esta Ciudad, en solicitud de que esta Diputacion atienda a la instruccion de sus respectivos hijos Luis Ceio y Antonio Arrieta, de nueve y seis años de edad y ciegos de nacimiento, en el Establecimiento que considere conveniente, previa la formacion del oportuno expediente para justificar la naturaleza, pobreza y enfermedad de los mismos. Considerando que la Provincia carece de Establecimiento apropiado para la educacion de jovenes de la naturaleza de los de que se trata y que por otra parte, tampoco se halla consignada en el presupuesto provincial cantidad alguna para subvenir a tales atenciones; la informante opina que no puede accederse a la pretension deducida por los expresados D. Isabel Salazar y D. Jeronimo Arrieta. V. E. mi embargo acordara

como siempre lo que sea procedente. Vitoria 26 de Abril de 1893. Federico Solupe - Paulino Abales."

El cuarto, en la instancia remitida por el Alcalde del Ayuntamiento de Veio suscrita por varios vecinos del mismo, en suplica de que se suprima dicho Ayuntamiento atendido el escaso numero de vecinos que comprende, y que sea agregado a otro de los colindantes, señalando como uno del caso para este objeto el de Berantevilla. El informe dice así:

El Sr. Señor. La Comisión de Asuntos generales se ha enterado de la instancia remitida a este Centro por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Veio suscrita por varios vecinos del mismo en suplica de su supresión extendida a un escaso numero de vecinos que comprende y que sea agregado a otro de los colindantes, señalando como uno del caso para este objeto el de Berantevilla, y teniendo en cuenta que no se acompañan todos los documentos prevenidos al efecto la informante opina se manifieste a los recurrentes deben proceder de nuevo a la formación del oportuno expediente en cumplimiento de los requisitos que a tenor del artículo 5.º de la Ley municipal determina la Real orden de 26 de Febrero de 1891, remitiéndolo despues a este Centro para la resolución que proceda. V.C. mi embargo acordará como siempre lo que juzgue mas acertado. Vitoria 26 de Abril de 1893. Federico Solupe - Paulino Abales."

De la Comisión de Montes y Comunas fueron leídos y aprobados por la Diputación, las tres informes siguientes.

El primero, emitido en el expediente promovido por el pueblo de Delicia solicitando autorización para la venta de ^{á tres} Carras de lena del Común, cuyo importe aproximado de 3500 pesetas intenta destinar al pago de deudas a favor de D. Pedro Balza y D. Nicolás Aldama vecinos de Orduna y Logana. El informe es del tenor siguiente:

El Alcalde del Ayuntamiento de Veio remite una instancia suscrita por varios vecinos, suplicando la supresión de dicho municipio y agregación al de Berantevilla.

El Concejo de Delicia solicita la venta de 300, a 1000 Carras de lena de su común, para pago de deudas a D. Pedro Balza y D. Nicolás Aldama.

Los pueblos de Logana, Berantevilla, en que se vende lena para el uso de la casa de Logana.

"El Excmo. Señor. La Comisión de Montes y Caminos, ha examinado el expediente promovido por el pueblo de Dubica, solicitando autorización para la venta de 800, a 1000 Carras de leña del común, cuyo importe aproximado de 3500 pesetas intenta destinar al pago de deudas a favor de D. Pedro Balza y D. Nicolás Aldana vecinos de Orduna y Legama, y Resultando que aparecen dudas y equivocaciones que deben subsanarse antes de ponerse en curso el expediente, la informante opina que puede V.E. servirse acordar el pase del mismo a la provincial para que actuadas aquellas, resuelva en su día lo que estime procedente. V.E. sin embargo acordara como siempre lo mas acertado. Victoria 25 de Abril de 1893. Felia Arrese Manuel Marigorta Juan José Gournau"

Los pueblos de Gurre,
Lopidana, Soreo, Estarraona y Asteguieta,
ta, en queja de haber sido elevada la presa del molino de Soreo en el río de Ladorra

El segundo, en la instancia presentada por la representación de los pueblos de Gurre, Lopidana, Soreo, Estarraona y Asteguieta, quejándose de la elevación de la presa del molino de Soreo en el río de Ladorra y pidiendo se practique un reconocimiento de comprobación por cuyo resultado se deje aquella en su anterior nivel, autorizando al propio tiempo V.E. a la Comisión provincial para practicar cuanto en el informe se propone. El cual dice así.

Excmo. Señor. La Comisión de Montes y Caminos, con una resolución a la instancia presentada por la representación de los pueblos de Gurre, Lopidana, Soreo, Estarraona y Asteguieta, quejándose de la elevación de la presa del molino de Soreo en el río de Ladorra y pidiendo se practique un reconocimiento de comprobación por cuyo resultado se deje aquella en su anterior nivel, tiene el honor de proponer la tramitación que en su sentir debe adoptarse para la resolución del asunto en la forma siguiente. 1.º Celebrar una inspección conjunta con los reclamantes, el dueño del molino y el Señor Arquitecto de Provincia, en la que se hagan constar las circunstancias del caso y por tanto si ha existido alteración en el nivel de la presa del molino de Soreo. 2.º Atendiendo a los datos que de la inspección citada resulten, acordar se restablezcan las cosas en el lugar y estado en que debieran encontrarse, caso de resultar cierta la denuncia. 3.º Si el propietario se re-

sistiera al cumplimiento de lo acordado por la Diputación, creemos que esta Corporación amparando los derechos de los pueblos leonados, debe emplear los procedimientos que la Ley determine para conseguir la resolución que proceda. Si D. E. encuentra conforme esta tramitación debe autorizar a la Comisión provincial para que la represente en el acto de la comparecencia, remita lo que proceda y acuda a la superioridad en demanda de los derechos que crea leonados. — Esto no obstante D. E. resolverá como siempre lo mas conveniente. — Victoria 26 de Abril de 1873. — Jefe Arce Manuel Mariyorta — Pionomundo Courman.

Don Sebastian

Arrieta vecino de

Ouraita solicita

la condonación de

187' 05 pesetas que le

de impuso de mul

ta por corta abusiva

de lenas, en la San

gerencia de Enciso

de Arriba

El tercero, en la instancia elevada por Don Sebastian Arrieta vecino de Ouraita, solicitando se le condone totalmente la multa de 187 pesetas y 05 centimos impuesta en principio por esta Diputación con ocasión de una corta abusiva de lenas verificada en los montes de la Paragoneria de Enciso de Arriba siendo presidente de ella a la sazón del hecho castigado. El repetido informe es como sigue.

Excmo. Señor. — La Comisión de Montes y Caza ha visto la instancia elevada a D. E. por D. Sebastian Arrieta vecino de Ouraita, solicitando se le condone totalmente la multa de 187 pesetas y 05 centimos a que se redujo la de 374' 10, impuesta en principio por este Centro, con ocasión de una corta abusiva de lenas verificada, en los montes de la Paragoneria de Enciso de Arriba, siendo Presidente de ella a la sazón del hecho castigado. —

Examinado tambien el expediente de su razón, resulta que D. E. usando de su reconocida benevolencia, redujo a la mitad el importe de la responsabilidad del recurrente y que de los nuevos datos adquiridos no se comprueba la verdadera y absoluta carencia de recursos que al efecto invocaba el interesado para declarar la insolvencia y relevarle del pago de las 187' 05 pesetas que debe satisfacer a las arcas provinciales. — Por todo lo cual y no encontrando la informante otros meritos que justifique la petición de D. Sebastian Arrieta, se ve en el caso de proponer a D. E. se viva acordado no haber lugar a lo soli-

citado. - Val e el sentir de la que inscribe. V.C. sin embargo acordará lo mas
procedente. - Victoria 25 de Abril de 1893. - Felia Abrese - Manuel Marigorta -
Subversindo Courmar."

De la Comision Revisora de los asuntos en que ha intervenido la provincial se leyeron y merecieron la aprobacion de S. E. los dos informes relacionados a continuacion.

El primero, en la alzada interpuesta por la represen-
tacion del pueblo de Langarico, contra un acuerdo de la Comision
provincial por el que se ordeno al estado vecindario procediese a la
limpia y arreglo del camino que de dicho pueblo dirige a Salvatierra.
El informe dice así.

"Excmo. Señor. La Comisión Revisora de los asuntos en que ha entendido la provincia ha visto la alzada interpuesta por la representación del pueblo de Langarica contra un decreto de aque-
lla, por el que se ordena al citado vecindario procedase a la limpieza y arreglo del camino que de dicho pueblo dirige a Sahaterra, y con-
siderando que es vecinal el camino que une al pueblo de Puente-
m con Langarica, y que por lo tanto corresponde su conserva-
ción a los Ayuntamientos y pueblos interesados, pues únicamente
en caso de que se tratara de un camino rural correspondería su
conservación y reparación a los propietarios colindantes. La infor-
mante espina procede la confirmación del decreto reclama-
do de la provincia distinguiendo en consecuencia el recurso
interpuesto por Langarica. Tal es su sentir V. E. sin embargo
acordará lo mas acertado. - Victoria a 26 de Abril de 1883. - Be-
nito de Suñer. - Paulino Abales."

El segundo, en el escrito del Alcalde de Barrio de Marquina, en el Ayuntamiento de Luya, en su fecha de que dejando sin efecto lo acordado por la provincial en 12 de Diciembre del año último, se autorice la enajenación y venta de lomas de los montes de la Comunidad de dicho pueblo de nominados "Dehesas agregadas" y de las Communes que por si solo disfruta la repetida localidad, en cuanto permitiese unas y otras en aprovechamiento, para pagar en parte de una deuda de 3,471 pesetas 48 centimos que con gravita sobre el mencionado vecindario, de mayor suma que debía a D. Francisco Alsazna, y que se le frente a la vez para poder roturar y reducir a cultivo terrenos

Recurso de alzada
interpuesto
por el vecindario de
Marquina con
tra un acuerdo de
la provincial, soli-
citando recursos de
necesarios y cultivo de
terrenos para pago
de deudas.

comunes con el fin indicado. El informe dice así.

"Excmo. Senor - La Comisión Revisora de los asuntos en que ha entendido la provincia, ha visto y examinado el escrito deducido por el Alcalde de barrio del pueblo de Marquina (Lugo) en imploración de que dejando sin efecto lo acordado por la provincia en 12 de Diciembre del año último, se autorice la marcación de venta de lanas de los montes de la Comunidad de dicho pueblo, denominados "Dehesas agregadas", y de los Comunes que por si solo disfruta la referida localidad, en cuanto permitan unos y otros su aprovechamiento, para pago en parte de una deuda de 3.471 48 pesetas que aun gravita sobre el mencionado vecindario de mayor suma que debía a D. Francisco Abazua, y que a la presente a la vez para poder roturar y volver a cultivo terrenos comunes con el fin indicado. - Visto el acuerdo denegatorio de la Comisión provincial basado en que se accediera a lo pretendido por lo que hace al aprovechamiento de lanas de las existentes en las Dehesas en favor de Marquina, aparte de que los demás pueblos del Distrito que tienen iguales derechos en estas ultimas, usarían del que con este motivo se les reconociera, perjudicando además el mal precedente de que el Ayuntamiento se lucraria con la cesión de bienes que no le corresponden por completo y de los cuales no puede disponer sin otras formalidades, sin embargo de sentir como asienta, a la petición siempre que satisficiera el pueblo recurrente para atenciones municipales 12 centimos de peseta por cada Carro de leña que estrajese de aquellas. Considerando que si bien el referido acuerdo está dictado con suma provisión, media en el caso presente la circunstancia especial y extraordinaria, de que el pueblo de Marquina se encuentra en un estado económico aflictivo por demas, segun del informe del Ayuntamiento se desprende, y si en esto se agrega que el vecindario como en la petición se dice, se halla dispuesto a demandar al vecindario ante los tribunales para conseguir el cobro de su crédito, daría lugar al procedimiento ine-

Estado de
presentado
go de D.
referente
ción en que
las censas
Ayuntamiento

viable de embargar los reales bienes que en particular posean los vecinos, al
 no contar con recursos en metálico para salir la deuda de que se trata: lo
 informante por lo expuesto en el anterior considerando, es de parecer que puede
 V.E. servirle acordar la reforma del decreto reclamado en el sentido de
 que se acceda en principio a lo solicitado por la representación de Mar-
 quina, pero limitando la concesión de recursos que se interesan únicamente
 a los que puedan extraerse de su monte Común, no como quiere
 en las Dehesas agregadas y tan solo por la cantidad de 2946.48 pes-
 etas, en lugar de 3411.48 por ser la primera suma la que quedó
 adeudada al Señor Abadía el vecindario el año de 1871 respec-
 to al crédito de 4.260 pesetas que a su favor resultaba entonces,
 puesto que le fueron entregadas en dote exclusivamente de
 este 4.335.2 pesetas del producto líquido que el Concejo obtuvo de
 ventas de lanas, previa autorización de este Centro, como apare-
 ce del expediente de su razón incoada en 1870 y terminado el signifi-
 cado del 16, disponiendo en su consecuencia el pose del expediente
 que ahora se promueve, al Subregador del Distrito a los efectos de
 los artículos 12. 13 y 48 de las Ordenanzas del ramo, en pa-
 ra que previo reconocimiento del monte Común de Marquina,
 practique las operaciones determinadas en los dos primeros ar-
 tículos, así como las prevenidas en el 48 referentes al modo
 y forma con que en su caso habría de concederse el permu-
 so para el rousquimento y cultivo de los terrenos, a cuyo fin
 se pondrá dicho funcionario de acuerdo con el Ayuntamiento
 de Lugo. - Tal es su parecer V.E. sin embargo con
 su superior ilustración acordará como siempre lo que es-
 time mas acertado a justicia. - Victoria 27 de Abril de
 1873. - Benito de Suñer - Paulino Abales."

De la Comisión de Hacienda Municipal
 se leyeron y merecieron la aprobación de V.E. los informes
 que son los que a continuación se determinan.

El primero, referente al estado demostrativo
 presentado por el regidor Negocios de Intervención de las
 oficinas de esta Diputación de la situación en que se encon-
 tran las cuentas municipales de los Ayuntamientos de
 la Provincia. El informe dice así:

"Quinto Señor. - La Comisión de Ha-
 cienda Municipal se ha enterado por el estado

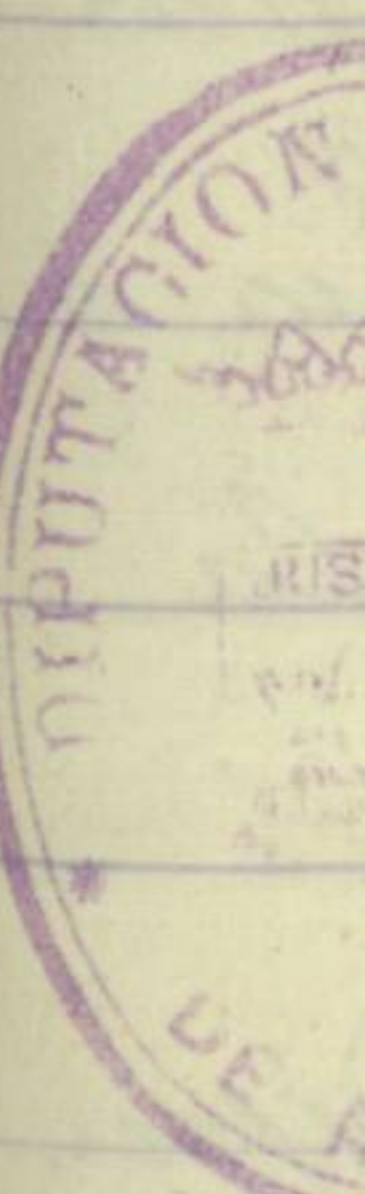
Estado demostrativo
 presentado por el 2º Me-
 gido de Intervención
 referente a la situa-
 ción en que se hallan
 las cuentas de los
 Ayuntamientos de

de 1880-81, a 1891-92.

demostrativo presentado a V.E. por el oficial del segundo Regimiento de Intervencion de la situacion en que se encuentran las cuentas municipales de los Ayuntamientos de la Provincia, de que resulta que desde el ejercicio de 1880-81 has el de 1891-92 se hallan aprobadas 729, en tramitacion 46, y sin presentar por los respectivos Ayuntamientos 283; y la informante teniendo en cuenta que no se ha dado cumplimiento a lo preceptuado en la base 1.^a de la Circular de 16 de Junio de 1889 e sin proporcionar por el escaso numero de cuentas municipales que se hallan pendientes de ultimacion por parte de V.E. y con el fin de senecerlas en un termino brevissimo, opina que V.E. disponen se redacte una Circular ordenando a los Ayuntamientos, que tienen sin cubrir este servicio, que en el improrrogable termino de quince dias presenten las cuentas correspondientes a ejercicios cerrados, para lo cuyo termino se designaran, sin otro aviso, delegados que vayan a recogerlas con la asignacion de seis pesetas diarias, que por dichas delegados a cargo de los obligados a rendirlas, adoptando identico procedimiento para los que en igual termino no hubieren reunido los debidos justificantes de cargo y data de las cuentas presentadas. Tal es en sentido V.E. no obstante con la supension ilustracion acordada como siempre lo que estime mas acertado. - Victoria 27 de Abril de 1893. - Benito de Guinea - Mateo Lantagoray - Federico I. de Santa Maria."

El Alcalde de Poma ya acompaña una instancia de Don Julian Valde y otros vecinos mas de Virgala Mayon sobre prestamo hecho por Don Manuel Perez de Mendiocha al vecino de dicha V. de

El segundo emitido en la Comunicacion del Alcalde del Ayuntamiento de Araya, acompañando una instancia de D. Julian Valde y otros dos vecinos de Virgala Mayon en solicitud de que se acuerde que el credito que posee D. Manuel Perez de Mendiocha vecino de Maestu, contra dicha Villa de Virgala Mayon por prestamo que hizo a los vecinos para pago de su ministro en la ultima guerra Civil sea de cargo de la Villa y no de los vecinos que firmaron en el año de 1879 el contrato de pago, cuya copia acompaña con varios recibos de intereses. El informe aludido dice asi.



1128
Excmo Señor - La Comisión de Hacienda Municipal, a la que
V.E. se ha servido pasar a informe una comunicación del Alcalde del Ayun-
tamiento de Arraja acompañando una instancia de D. Julián Chalde y otros
vecinos de Virgala Mayor en solicitud de que se acuerde que el credi-
to que posee D. Manuel Pérez, de Montoliu, vecino de Maesta contra
dicha Villa de Virgala Mayor por préstamo que hizo a los vecinos pa-
ra pago de suministros en la última guerra Civil, sea de cargo de la
Villa y no de los vecinos que firmaron en el año 1879 el contrato de
pago, cuya copia acompaña con varios recibos de intereses, y la informan-
te teniendo en cuenta que no puede formarse juicio por carecer de ante-
cedentes, es de parecer que pase a la Comisión provincial para que
examinando al vecindario de Virgala Mayor, y examinando los que según
manifiestan los recurrentes obran en este Centro, remeta lo que crea pro-
cedente. - V.E. sin embargo resolverá lo que crea mas acertado.
Victoria 27 de Abril de 1879. - Benito de Lurica - Mateo Las
tagaraz - Prudencio S. de Santa Maria

Por último la Diputación acordó que el sábado 29 del
actual primer día hábil para celebrar sesión, no se celebre esta, reu-
niéndose los Señores Diputados a las cuatro de la tarde en las sala-
chales de las respectivas Comisiones, a fin de dedicarse al estudio de los
asuntos que les están encomendados y proponen en ellas la resolu-
ción que estimen procedentes; y que el lunes primero de Mayo
próximo y el siguiente día martes, tampoco haya sesión;
el día primero por tener que asistir todos los Se-
ñores Diputados a la Sesión que en cumplimiento de lo que dispone la vi-
gente ley electoral habrá de celebrarse, para resolver la Junta provincial
del Censo los incidentes y reclamaciones habidas por consecuencia
de la rectificación de las listas electorales; y el siguiente día 2, por ser
fiesta nacional.

Con lo que se levanta la sesión de cuyo resultado se es-
tende la presente nota que firma el Señor Presidente con noso-
tros los Secretarios de que certificamos. - Entre líneas, a los 00, valga



Benito de Lurica

Pantaleón Abalo

Federico Solís

Alfonso Ramiro
Alvaro